

## AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

**CVE-2017-1722** *Bases para la selección de personal para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición, turno libre, una plaza de Policía Local, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza reservada a funcionarios de carrera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios especiales, Clase Policía Local.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma para la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, R. D. 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas para Selección de Funcionarios en la Administración Local; Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria; Decreto 1/2003, de 9 de agosto, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

El personal nombrado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria, con referencia a las mismas, en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial, Plaza de la Virgen del Campo, 2 (Cabezón de la Sal).

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal en la siguiente dirección: <http://www.cabezonde-lasal.net>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española.
- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el

caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.
- f) Tener una estatura mínima de 1,70 los varones y 1,60 las mujeres.
- g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B. Asimismo, los aspirantes deberán estar en posesión del permiso de conducción de la clase A previsto en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 772/1997, de 30 de mayo, o el de la clase A2 a que se refiere el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo. Este requisito deberá acreditarse en el momento de presentación de la instancia, adjuntando fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- h) Compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración del solicitante.

Las condiciones expresadas en el apartado anterior quedarán referidas como fecha límite a la de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Tercera.- Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en los procedimientos selectivos se formularán por escrito conforme al modelo que se facilitará en las dependencias municipales y que figura en el Anexo VII de la presente, y se presentarán durante el plazo de veinte días naturales a contar desde del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en días laborales, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediatamente siguiente de lunes a viernes, si aquel en que finalizara dicho plazo fuera domingo o festivo.

Igualmente, podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes bases.

Los derechos de examen se fijan en 15 €. El importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal, dirigido a la siguiente dirección: "Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. Plaza de la Virgen del Campo, 2. C.P. 39500. Cabezón de la Sal". En estos casos deberá figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro, su fecha, número y nombre de la convocatoria a la que opta.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante la totalidad del plazo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del INEM. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del INEM.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante o papeleta actualizada de encontrarse en situación de desempleo.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos
- d) Declaración Jurada relativa al compromiso de portar armas y llegar a utilizarlas en caso necesario, prevista en la base segunda de la presente convocatoria

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Finalizado el período de presentación de instancias, la señora alcaldesa del Ayuntamiento dictará resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable la falta de abono efectivo del importe correspondiente a los derechos de examen con carácter previo o junto a la solicitud, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

Quinta.- Constitución del Tribunal.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Decreto 41/2010, de 8 de julio, por el que se modifica el artículo 25 del Decreto 1/2003, sobre las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria

Los órganos de selección serán designados por la alcaldesa del Ayuntamiento, Junta de Gobierno Local o miembro de la Corporación en quien se delegue, y constituidos por número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse expresamente un miembro suplente por cada uno de los miembros titulares.

La composición de los órganos de selección será técnica, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, debiendo poseer los vocales titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

En todo caso, en los órganos de selección deberá figurar la subdirectora general de Justicia del Gobierno de Cantabria, el coordinador de las Escuelas de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria, sustituyéndolos, en su caso, el coordinador de Operativa Policial de la misma Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria y el jefe del Cuerpo de Policía Local del municipio convocante. Como secretaria actuará la que lo sea del Ayuntamiento.

Los órganos de selección podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores actuarán como colaboradores del órgano de selección, con voz pero sin voto.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección, notificándolo expresamente a la Autoridad convocante, aquellas personas en quienes se dé alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No podrán formar parte de los órganos de selección aquellas personas que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de los aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

En todo lo no previsto expresamente a los órganos de selección en las Normas Marco, le será de aplicación lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal de la Administración General del Estado

Séptima.- Procedimiento selectivo.

El procedimiento selectivo para la cobertura de las plazas convocadas será el de oposición, turno libre.

1. Primer ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo III. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

2. Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test de 50 preguntas que versarán sobre los temas que figuran en el Anexo IV. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos. Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas correcta. Cada pregunta acertada puntuará 0,2 puntos, cada pregunta errónea restará 0,05 puntos y cada pregunta sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

3. Tercer ejercicio.

Consistirá en resolver por escrito, de manera concreta y resumida, durante un período máximo de noventa minutos, cuatro supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre casos que requieren informe, denuncia o atestado, relacionados directamente con las tareas policiales a desarrollar.

Cada caso resuelto se puntuará con 2,5 puntos, resultando la nota final del ejercicio, la suma de todas, quedando eliminados aquellos aspirantes que no superen los cinco puntos.

4. Cuarto ejercicio. Psicotécnico.

Los aspirantes se someterán a un Test Psicotécnico dirigido a comprobar la capacidad profesional del aspirante para el puesto al que opta. Será necesario obtener la calificación de Apto, siendo eliminados quienes no obtengan dicha calificación.

5. Quinto ejercicio. Aptitud física.

5.1 Acreditación.

Será acreditada mediante la presentación de un certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que figuran especificados en el Anexo II de estas bases. No admitiéndose aquellos certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos.

5.2. Pruebas.

1. Flexiones en barra fija.
2. Flexiones en el suelo.
3. Salto de longitud.



4. Carrera de velocidad sobre 60 metros.
5. Carrera de resistencia sobre 1000 metros.
6. Natación sobre 50 metros.

Estos ejercicios se realizan en el orden que indique el Tribunal. La no superación de una prueba se puntuará con 0 puntos. La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación total del ejercicio. Cada prueba superada se puntuará de 5 a 10 puntos (según lo establecido en el baremo de las pruebas), siendo la puntuación final el resultado de dividir la suma de las puntuaciones de cada prueba entre las seis pruebas.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el Anexo II de estas bases.

Durante, o una vez finalizadas las pruebas físicas, se podrá realizar, a criterio del Tribunal, control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

En este sentido, la lista de sustancias y métodos prohibidos será la contemplada en la

Resolución de 27 de diciembre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 7, de 8 de enero de 2005.

#### 6. Sexto ejercicio.

Reconocimiento médico practicado por facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de inutilidades que figuran en el Anexo I.

La falta de presentación al reconocimiento médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas supondrá la exclusión de la oposición.

El aspirante deberá cumplimentar el modelo de autorización para someterse a todas las pruebas médicas que determine el Tribunal médico (Anexo V).

Los aspirantes serán calificados como "aptos" o "no aptos".

#### Octava.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones de cada ejercicio se realizarán conforme a los criterios objetivos establecidos en la base séptima.

Las puntuaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición, si esto no fuere suficiente se considerará por este orden la mayor calificación obtenida en el segundo y en el tercero. De persistir el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

#### Novena.- Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario de carrera.

Décima.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán a la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Salvo casos de fuerza mayor, quienes dentro del plazo indicado no presentasen tales documentos, no podrán ser nombrados; quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que constan en su expediente personal.

Concluido el proceso, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios en prácticas, situación en la que permanecerán durante seis meses, debiendo realizar un curso de formación teórico-práctico en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria, antes de su nombramiento definitivo.

Terminado el periodo de prácticas y el curso de formación teórico-práctico, los aspirantes que hubiesen sido declarados aptos serán nombrados funcionarios de carrera de este excelente Ayuntamiento, con la categoría de Policía Local, comprometiéndose el nombrado a portar armas para el ejercicio de sus funciones y llegar a utilizarlas en caso necesario

Undécima.- Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal no se hace responsable de cualquier riesgo y/o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Duodécima.- Incidentes, recursos y normativa legal.

El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presente y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases

Se estará a lo dispuesto en:

Ley 7/85. Ley de bases del Régimen Local.

Ley 30/92. Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

RDL 5/2015. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 5/2000. Ley de Cantabria de Coordinación de Policía Local.

Decreto 1/2003. Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

RD 896/91. Reglas Básicas para Selección de Funcionarios de la Administración Local.

RD 364/95. Reglamento General de Ingreso de Personal de la Administración General del Estado.

Decreto 47/87. Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ley 30/84. Medidas para la Reforma de la Función Pública.

RDL 781/86. Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Administración Local.

Ley 53/84. Incompatibilidades del Personal al Servicio de Administraciones Públicas.

Decreto 41/2010. Órganos de Selección. Modificación artículo 25 del Decreto 1/2003.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Órgano de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley 30/92 ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Cabezón de la Sal, 17 de febrero de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

**ANEXO I**

**Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de Policía Local**

Exclusiones circunstanciales: Se considerarán como exclusión circunstancial aquellas enfermedades o lesiones activas en el momento del reconocimiento que, a pesar de estar incluidas en el cuadro de exclusiones, sean susceptibles de ser corregidas mediante el oportuno tratamiento médico-quirúrgico. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar la salud del aspirante, tras lo cual certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

Exclusiones definitivas de carácter general:

- Padecer enfermedades, defectos congénitos o adquiridos, síndromes o alteraciones psicofísicas que a juicio del tribunal médico menoscabe o dificulte la función pública o el desempeño de la función policial.
- Talla mínima 1,70 m. en hombres y 1,60 m. en mujeres.

Exclusiones definitivas de carácter específico por aparatos y sistemas:

Visión. Sistema ocular.

- Agudeza visual sin corrección:
- 1/2 en el peor ojo con 6/10 en el mejor.
- Reducciones significativas del campo visual.
- Diplopía.
- Discromatopsias profundas.
- Hemianopsias.

Audición. Sistema auditivo.

- Agudeza auditiva que suponga una pérdida monoaural igual o superior a 35 dB en las frecuencias de 1000 a 3.000 Hz.
- Alteraciones del equilibrio de cualquier etiología.

Aparato músculo-esquelético.

- Anquilosis o pérdidas anatómicas de cualquier articulación según su repercusión funcional.
- Procesos articulares periféricos, según su repercusión funcional, independientemente de su etiología.
- Espondilolisis, espondilolistesis, fusiones vertebrales y trastornos del disco intervertebral.
- Enfermedad de Paget.
- Osteoporosis y osteomalacia (Según su repercusión funcional).
- Fibromialgia.
- Deformidades anatómicas, según su repercusión funcional.

Aparato digestivo.

- Enfermedad de Crohn y Colitis ulcerosa.
- Hepatitis B y C activas o sus estados de portadores.
- Insuficiencia hepática, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Cirrosis hepática.
- Cirrosis biliar primaria.
- Pancreatitis crónica.
- Fibrosis quística.
- Hernias de pared abdominal, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Resecciones de cualquier tramo del tubo digestivo excepto apendicectomía, que produzcan clínica incompatible con la función policial.

Sistema cardiovascular.

- Insuficiencia cardiaca en todos sus grados.
- Arritmias y bloqueos: Síndromes de preexcitación y todos los trastornos de ritmo o de la conducción cardíaca, excepto la Arritmia sinusal, los ESV o EV aislados, el Bloqueo AV de primer grado, el Bloqueo Completo de RD y los Hemibloqueos de RI.
- Cardiopatía isquémica en cualquier grado.
- Valvulopatías.
- Miocardiopatías.
- Pericardiopatías crónicas.
- Hipertensión pulmonar primaria y secundaria.
- Síndrome de isquemia arterial crónica.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

- Hipertensión arterial (TAS»140 y tad»90).
- Hipotensión (TAS«90 y TAD «45).
- Insuficiencia venosa y linfática.

**Aparato respiratorio.**

- Afecciones crónicas del aparato respiratorio (Bronquitis crónica, EPOC, Enfi sema, Bronquiectasias).
- Derrames pleurales recidivantes.
- Neumotórax espontáneo recidivante, excepto si se ha realizado intervención quirúrgica posterior.
- Enfermedades intersticiales y/o fibrosis pulmonar.
- Asma e hiperactividad bronquial que a juicio del tribunal limite el desarrollo de la función policial.

**Sistema nervioso.**

- Epilepsia.
- Esclerosis múltiple y otras enfermedades desmielinizantes.
- Enfermedades de la neurona motora.
- Ataxias.
- Trastornos de las funciones superiores y de integración (razonamiento abstracto, memoria, juicio y funciones ejecutivas).
- Enfermedad de Parkinson y otros trastornos extrapiramidales.
- Afecciones vasculares de naturaleza isquémica, hemorrágica y malformativa.
- Miastenia grave y otros trastornos de la unión neuromuscular.
- Vértigos.
- Siringomielia.
- Hidrocefalia.
- Miopatías.
- Parálisis por lesión central.
- Parálisis periféricas, según repercusión funcional.
- Enfermedades de sistema nervioso periférico, según repercusión funcional.
- Síndrome de fatiga crónica.
- Anosmia.
- Alteraciones del Lenguaje: Afasias, disfonías, disfemias (tartamudez), disartrias y disglosias permanentes, que impidan o dificulten el desarrollo de la función policial.
- Otros trastornos motores (tics, estereotipias motoras, trastornos del sueño) según su repercusión socio-profesional.

**Trastornos psiquiátricos.**

- Trastornos mentales y de la conducta debidos al consumo de sustancias psicótropas, incluido el alcohol.
- Esquizofrenia y otros trastornos sicóticos.
- Trastornos del estado de ánimo (trastornos bipolares, trastornos depresivos recurrentes, episodio depresivo mayor, trastornos distímicos).
- Trastornos de ansiedad con repercusión clínica significativa.
- Trastornos de la personalidad y del control de los impulsos con repercusión socio-profesional.
- Síntomas y/o signos clínicos o biológicos indicadores de intoxicación exógena (detección de metabolitos de drogas de abuso en orina). Toxicomanías. Alcoholismo.

**Aparato genito-urinario.**

- Insuficiencia renal, según evolución y pronóstico.
- Incontinencia urinaria.
- Poliquistosis renal.

**Sistema endocrinológico.**

- Trastornos del eje hipotálamo-hipofisario.
- Hipertiroidismo e Hipotiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Addison, Cushing, Feocromocitoma y otras alteraciones de la glándulas suprarrenales.
- Hipoaldosteronismo primario y secundario.
- Diabetes Mellitus.
- Adenomatosis endocrina múltiple.
- Hipoparatiroidismo e hiperparatiroidismo, según evolución y pronóstico.
- Piel, faneras y glándulas exocrinas.



VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

- Cicatrices y procesos crónicos de la piel que, según extensión, repercusión funcional y localización disminuyen la capacidad para desempeño de las funciones policiales.

Sangre y órganos hematopoyéticos.

- Aplasia medular, hemoglobinuria paroxística nocturna, síndromes mieloproliferativos, anemias hemolíticas crónicas, b-talasemias con anemia.
- Linfomas, según evolución y pronóstico.
- Síndromes linfoproliferativos crónicos, según evolución y pronóstico.
- Mieloma múltiple y enfermedad de Waldenström.
- Hemofilias y otros trastornos de la hemostasia.
- Inmunodeficiencias.
- Esplenectomía.
- Tratamientos crónicos con anticoagulantes (Heparinas, Sintrom), Interferon, Corticoides, o EPO.

Otros.

- Portador de anticuerpos VIH.
- Amiloidosis.
- Colagenosis.
- Lupus eritematoso sistémico.
- Artritis reumatoide.
- Esclerodermia.
- Síndrome de Sjögren.
- Vasculitis, se valorará por el Tribunal Evaluador.
- Obesidad (IMC»30).

Generalidades.

Las patologías excluyentes se valorarán por el Tribunal Evaluador según su repercusión funcional y pronóstico orientado al desarrollo de la función policial.

En procesos neoplásicos y trasplantes de cualquier órgano, se valorará la aptitud por el Tribunal Evaluador, según evolución y pronóstico.

Cualquier otra afección de cualquier aparato o sistema, con repercusión funcional que, a juicio del Tribunal Evaluador, impida el desarrollo de la función policial.

## **ANEXO II**

### **Pruebas físicas**

#### 1. Flexiones en barra

Finalidad: Mide la potencia del tren superior.

Descripción: Suspendido con las palmas de la mano hacia delante, brazos y piernas completamente extendidos y los pies sin tocar el suelo levantará el cuerpo con los brazos hasta que el mentón sobrepase la barra y descenderá el cuerpo hasta que los brazos queden completamente extendidos, repitiendo el ejercicio cuantas veces pueda

Invalidaciones:

— Cuando el ejecutante no alcance la altura marcada, cuando se de impulso sacudiendo las piernas o meciendo el cuerpo, cuando se crucen las piernas, cuando haya movimiento de "latigazo", cuando se levanten o flexionen las rodillas.

#### 2. Flexiones en el suelo

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren superior.

Descripción: Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas en el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano de la cabeza, los hombros, caderas y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas de los mismos

En la flexión se llegará a colocar el pecho a unos cinco centímetros del suelo, pudiendo llegar a tocar este, pero sin apoyarlo.

#### 3. Salto de longitud.

Finalidad: Mide la potencia extensora del tren inferior

Descripción: Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. El opositor efectuara flexionando las piernas, un salto hacia delante con los pies juntos o separados, a su elección, para caer sobre la arena.

La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despegue a la última huella marcada con los talones de los pies en la arena del foso.

Se dispone de dos intentos sucesivos, puntuando el de mayor longitud alcanzada.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

#### 4. Carrera de 60 metros lisos

Finalidad: Velocidad pura.

Descripción: Recorrer la distancia de 60 metros lisos en pista y sin salirse de las calles en un tiempo máximo de 9 segundos y 20 décimas para hombres y 10 segundos y 20 décimas para mujeres.

El ejecutante, a la voz de "a sus puestos" y "listos", se colocará en la línea de salida sin sobrepasar ésta. A la voz "ya" o disparo o pitido, iniciará la carrera. La salida podrá realizarse de pie o agachado, sin tacos de salida.

Invalidaciones: Todas aquellas recogidas en el Reglamento Internacional de la IAAF. (salvo la salida sin tacos).

#### 5. Carrera de 1.000 metros.

Finalidad: Resistencia muscular.

Descripción: Recorrer la distancia de 1.000 metros en circuito preparado al efecto, en un tiempo máximo de 4 minutos y 30 segundos para hombres y 4 minutos y 45 segundos para mujeres.

El ejecutante se colocará en la pista en el lugar señalado, detrás de la línea de salida, sin sobrepasar ésta a la voz de "a sus puestos". A la voz de "ya", pitido o disparo de salida iniciará la carrera por calle libre.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento Internacional de la IAAF.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

6. Natación (50 metros estilo libre).

Finalidad: Soltura acuática, natación elemental.

Descripción: El ejecutante se situará sobre la plataforma, al borde de la piscina o bien dentro de ella, con una mano agarrada al poyete de salida; a la voz de "ya" o de un pitido de silbato, recorrerá la distancia de 50 metros sin apoyarse en el suelo, ni agarrarse en parte alguna, en un tiempo máximo de 57 segundos para hombres y 1 minuto y 02 segundos para mujeres.

Invaldaciones: Cuando el ejecutante apoye los pies en el fondo de la piscina, cuando se agarre a la pared o corchera para detenerse a tomar aliento.

**BAREMO DE PuntuACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS**

HOMBRES

Puntos	Flexiones en barra	Flexiones en suelo	Salto longitud (metros)	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	14	22	2,50	7,50"	3'00"	30"
9	13	20	2,40	8,00"	3'10"	33"
8	12	18	2,30	8,10"	3'20"	36"
7	11	16	2,20	8,20"	3'30"	39"
6	10	15	2,15	8,30"	3'40"	42"
5	09	14	2,10	8,40"	3'50"	45"
4	08	13	2,05	8,50"	4,00"	48"
3	07	12	2,00	9,00"	4,10"	51"
2	06	11	1,95	9,10"	4,20"	54"
1	05	10	1,90	9,20"	4,30"	57"
0	- de 5	- de 10	- de 1,90	+9,20"	+4,30"	+ 57"

MUJERES

Puntos	Flexiones en barra	Flexiones en suelo	Salto longitud (metros)	Carrera 60 m.	Carrera 1.000 m.	Natación 50 m.
10	11	20	2,30	8,50"	3'15"	35"
9	10	18	2,20	9,00"	3'25"	38"
8	09	16	2,15	9,10"	3'35"	41"
7	08	14	2,10	9,20"	3'45"	44"
6	07	13	2,05	9,30"	3'55"	47"
5	06	12	2,00	9,40"	4'05"	50"
4	05	11	1,95	9,50"	4'15"	53"
3	04	10	1,90	10,00"	4'25"	56"
2	03	09	1,85	10,10"	4'35"	59"
1	02	08	1,80	10,20"	4'45"	1' 02"
0	- de 2	- de 08	- de 1,80	+10,20"	+4'45"	+ 1' 02"

**ANEXO III**

**Temario del Primer Ejercicio**

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura, características y contenido. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales. El Tribunal Constitucional. La reforma constitucional. El Defensor del Pueblo.
- Tema 2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. La elaboración de las leyes. Clases de leyes. Los Tratados Internacionales. La Corona.
- Tema 3.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
- Tema 4.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. Organización judicial española.
- Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 6.- El Municipio: Concepto. Territorio y población. La Organización municipal. Órganos necesarios. Órganos complementarios. Las competencias municipales.
- Tema 7.- Formas de la acción administrativa en el ámbito de las Entidades Locales. Policía, Fomento y Servicio Público.
- Tema 8.- Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Los impuestos, los presupuestos y las cuentas municipales. Las ordenanzas fiscales.
- Tema 9.- Los empleados públicos de las entidades locales. Clases. La Función Pública Local. Situaciones administrativas. Selección y perfeccionamiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
- Tema 10.- Los Derechos y Deberes de los funcionarios de las Entidades Locales. Los derechos económicos. La Seguridad Social y el derecho de sindicación. Incompatibilidades.
- Tema 11.- La revisión de los actos administrativos. Los recursos administrativos: concepto y clases.
- Tema 12.- Los bienes de las Entidades Locales. Concepto y Clases.
- Tema 13.- La potestad normativa de las entidades locales: ordenanzas, bandos y reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones. Los reglamentos orgánicos municipales.
- Tema 14.- El Derecho Penal. Concepto. Función. Contenido. Fuentes. Principios.
- Tema 15.- La infracción penal. Concepto. Delitos y faltas. El dolo y la culpa.
- Tema 16.- Las formas de resolución del delito. Los grados de ejecución. La responsabilidad criminal. Las circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- Tema 17.- Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo. El atentado contra la autoridad o sus agentes. Los delitos contra las garantías constitucionales.
- Tema 18.- Delitos contra la seguridad del vial. Delitos contra la salud pública.
- Tema 19.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos contra la seguridad en el trabajo.
- Tema 20.- La Detención Policial. Detención legal. Forma de practicarla. Duración de la detención. Información y derechos del detenido.
- Tema 21.- Ley 6/84 de 24 de mayo, Reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. La entrada y registro en lugar cerrado.
- Tema 22.- Las penas de localización permanente. Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la LECRIM, sobre procedimiento de enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado.
- Tema 23.- La Policía Judicial. Composición. Dependencia. La Policía Local al servicio de la Administración de Justicia.
- Tema 24.- Ley 2/86 de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Tema 25.- Ley 5/2000 de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria.
- Tema 26.- Decreto 1/2003 de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria. Ley Orgánica 4/2010 de Régimen Disciplinario.
- Tema 27.- La Seguridad Ciudadana, normativa de aplicación. Competencias municipales.
- Tema 28.- Uso legal de las armas. Criterios de uso. Proporcionalidad. Idoneidad. Principios de habilitación.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

Tema 29.- La venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Protección del Medio Ambiente.

Tema 30.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal. R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la L.O.15/1999.

Tema 31.- Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos. RD 596/1999, Reglamento de desarrollo de la LO 4/1997.

Tema 32.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título Preliminar, Título I: Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Título II: Normas de comportamiento en la circulación.

Tema 33.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título III: de la señalización, Título IV: Autorizaciones administrativas.

Tema 34.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Título V: Régimen sancionador.

Tema 35.- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV

Tema 36.- Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores. Título I, Capítulo I, Permiso y licencia de conducción.

Tema 37.- Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, Título II: Homologación, inspección y características.

Tema 38.- Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Anexo II: pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos.

Tema 39.- Inspección Técnica de Vehículos.

Tema 40.- La Policía administrativa. Concepto. Competencia municipal. La Policía como Policía Administrativa. Funciones y competencias. Urbanismo. Ocupación de vías públicas.

#### ANEXO IV

##### **Temario de Segundo Ejercicio**

Tema 1. Callejero municipal. Poblaciones. Carreteras. Organismos oficiales, edificios singulares, esculturas y monumentos. Geografía de Municipio. Atractivos turísticos. Lugares de interés. Fiestas y otros eventos.

Tema 2. Ordenanza municipal sobre la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y mantenimiento de la convivencia ciudadana.

Tema 3. Ordenanza municipal de utilización de dominio publico con entrada de vehículos a través de las aceras, reservas para carga y descarga y otros aprovechamientos.

Tema 4. Ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Tema 5. Ordenanza municipal de venta ambulante o no sedentaria en la vía pública y espacios abiertos.

Tema 6. Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares.

Tema 7. Ordenanza municipal reguladora del ejercicio de postulación en la vía pública.

Tema 8. Ordenanza municipal reguladora de cierre de parcelas, cierres vegetales, plantación de setos, arbustos y arboles ornamentales.



VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

**ANEXO V**

**Autorización para someterse a todas las pruebas médicas  
que determine el Tribunal Médico**

Apellidos y nombre: ..... DNI: .....

Autorizo, por el presente, al Equipo Médico de las pruebas selectivas de oposición para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica necesaria de sangre y de orina. Conozco que será causa de exclusión la ocultación de cualquier enfermedad conocida incluida en el Anexo 1.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**Modelo de Declaración Jurada**

D./Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, con  
DNI \_\_\_\_\_, por medio del presente formulo la siguiente

**DECLARACIÓN**

Que en caso de ser nombrado/a como funcionario/a de la Policía Local del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, me comprometo a portar armas y llegar a utilizarlas, si fuera necesario.

Que tal declaración se manifiesta de forma libre y voluntaria a efectos de lo previsto en el apartado h) de la Base Segunda de la Convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Policía Local

Y para que conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

VIERNES, 3 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 44

### ANEXO VII

#### Modelo de instancia

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
y domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de la localidad de  
\_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, por medio del  
presente comparece y como mejor proceda,

#### EXPONE

Que tiene conocimiento de la bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Cabezón de la sal, publicada en el BOC nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, así como, de la convocatoria por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes publicada en el BOE nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

Que quien suscribe manifiesta reunir al momento de presentación de la presente, los requisitos pedidos en la base segunda de la convocatoria, los cuales, en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para el nombramiento como Policía Local, acreditaré en tiempo y formación

Que estando interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria cuyas bases acepta

#### SOLICITA

Se tenga por presentado el presente escrito y los documentos que con el se adjuntan, indicados en la base tercera de la convocatoria y formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL**